JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11756 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 134/15 a instancia de SCORICI IURE y CATRUC MIHAIL frente a STROIBATCONS S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 05/09/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada STROIBATCONS S. L. (CIF B-39725890), en situación de Insolvencia total, para hacer pago a los ejecutantes SCORICI IURE (NIE X-5388206-L) y CATRUC MIHAIL (NIE X-6210017V) por importe de 2.714,68 euros de principal total (a SCORICI IURE 1.233,95 euros de condena, más otros 123.39 euros de 10% de intereses desde que debieron ser abonados y a CATRUC MIHAIL 1.233.95 euros de condena, más otros 123,39 euros de 10 % de intereses desde que debieron ser abonados); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 38550000064013415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STROIBATCONS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11756

CVE-2015-11756